

139.1 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Burkina Faso) (Níger) (Uganda) (Filipinas) (Sierra Leona);

139.2 Ratificar con prontitud la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Guatemala);

139.3 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Sri Lanka) (Sudán);

139.4 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Portugal) (Alemania) (Sierra Leona);

139.5 Ratificar sin demora la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Japón);

139.6 Pasar a ser parte en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Albania) (República Centroafricana) (Iraq);

139.7 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (España) (Dinamarca) (Italia) (Líbano) (Montenegro) (Senegal) (Burkina Faso) (Portugal) (Filipinas) (Alemania);

139.8 Ratificar con prontitud el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Guatemala);

139.9 Ratificar los protocolos que se comprometió a ratificar, incluido el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Austria);

139.10 Pasar a ser parte en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Albania) (Togo);

139.11 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, firmado en 2006 (Brasil);

139.12 Seguir adoptando medidas para prevenir la tortura y otras formas de malos tratos, incluidas las encaminadas a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Georgia);

139.13 Intensificar los esfuerzos para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, y realizar consultas de múltiples partes interesadas sobre el modelo de mecanismo nacional de prevención más conveniente para Sudáfrica (Rwanda);

139.14 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura con miras a establecer un mecanismo nacional de prevención (Chile);

139.15 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y establecer un mecanismo nacional de prevención (Hungria);

139.16 Ratificar, antes del próximo ciclo del examen periódico universal, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y adoptar medidas para mejorar el acceso a la justicia, la reparación y la rehabilitación de las víctimas de tortura (Chequia);

139.17 Adoptar todas las medidas necesarias para velar por que se investiguen debidamente todas las denuncias de malos tratos y tortura en las cárceles y los centros de privación de libertad y para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Estonia);

139.18 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, con miras a permitir la inspección internacional de los centros de privación de libertad (Noruega);

139.19 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (España) (Filipinas) (Portugal);

139.20 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (España) (Portugal) (Montenegro);

139.21 Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 (Bélgica) (Alemania);

139.22 Adherirse a las convenciones sobre la apatridia de 1954 y 1961 y aplicarlas (Kenya);

139.23 Adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 (Australia);

139.24 Ratificar con prontitud el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Guatemala);

139.25 Intensificar la labor nacional de lucha contra la esclavitud moderna de los niños y los trabajadores agrícolas,

entre otros medios ratificando el Protocolo de 2014 del Convenio sobre el Trabajo Forzoso de la OIT, 1930 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

139.26 Ratificar las Enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión (Liechtenstein);

139.27 Reconsiderar el anuncio del posible retiro del Estatuto de Roma (Perú);

139.28 Reconsiderar la decisión de retirarse del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Grecia);

139.29 Cumplir los compromisos y las obligaciones en virtud del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Chequia);

139.30 Seguir cooperando activamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Azerbaián);

139.31 Facilitar la visita del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (Congo);

139.32 Aceptar la solicitud del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento de visitar el país (Uruguay);

139.33 Establecer un comité interministerial permanente para mejorar la coordinación en materia de presentación de informes de derechos humanos y seguimiento de la aplicación de las recomendaciones (Irlanda);

139.34 Adoptar un proceso de selección abierto y basado en los méritos para elegir a los candidatos nacionales a los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

139.35 Proporcionar recursos suficientes a las llamadas instituciones del capítulo 9 que, en su calidad de órganos de supervisión independientes, cumplen la misión fundamental de defender el estado de derecho y la buena gobernanza (Finlandia);

139.36 Seguir fortaleciendo las instituciones nacionales derechos humanos de Sudáfrica de conformidad con la Constitución del país, para que puedan ejercer sus facultades y cumplir sus funciones de manera imparcial e independiente (Indonesia);

139.37 Proporcionar recursos financieros suficientes a la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica para que pueda llevar a cabo su labor (Uganda);

139.38 Establecer un mecanismo nacional independiente de prevención de la tortura conforme a los criterios del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Suiza);

139.39 Establecer un mecanismo independiente de vigilancia de los derechos del niño y asignar recursos financieros suficientes para asegurar el efectivo cumplimiento de las obligaciones internacionales pertinentes (Mongolia);

139.40 Seguir proporcionando una financiación suficiente al marco estratégico a mediano plazo y refinar sus mecanismos consolidados de planificación, seguimiento y evaluación para respaldar la eficaz aplicación del marco (Singapur);

139.41 Embarcarse en reformas de los procedimientos de compras del Estado y la gobernanza electrónica, incluida la plena implementación del plan de acción nacional relativo a la Alianza para el Gobierno Abierto y de un mecanismo permanente de diálogo con la sociedad civil (Estados Unidos de América);

139.42 Proseguir las iniciativas en el marco de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (Ecuador);

139.43 Acelerar la aplicación del proyecto de ley de prevención y lucha contra los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio y de un plan de acción nacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (España);

139.44 Acelerar la aprobación del proyecto de ley de prevención y lucha contra los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio (Madagascar);

139.45 Acelerar la aprobación del proyecto de ley de prevención y lucha contra los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio, para constituir un marco jurídico sólido respecto de esos delitos (Noruega);

139.46 Completar el proceso de aprobación del proyecto de ley de prevención y lucha contra los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio (Cuba);

139.47 Acelerar el proceso legislativo vinculado con el proyecto de plan de acción nacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Turquía);

139.48 Perseverar en los esfuerzos para luchar contra la discriminación racial y el discurso de odio, y acelerar la promulgación del proyecto de ley sobre los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio, que ha sido presentado para que se formulen observaciones generales (Túnez);

139.49 Aprobar el proyecto de ley 2016 de prevención y lucha contra los delitos motivados por prejuicios y el discurso de

odio y procurar difundir una cultura de coexistencia y reforzar los valores de la tolerancia (Emiratos Árabes Unidos);

139.50 Velar por que el proyecto de ley de prevención y lucha contra los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio se ajuste a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y hacer cuanto sea posible para acelerar su promulgación (Uruguay);

139.51 Proseguir la lucha contra los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio, y velar por que las disposiciones del proyecto de ley de prevención y lucha contra los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio no puedan emplearse para restringir los derechos a la libertad de expresión y religión (Estonia);

139.52 Velar por la correcta aplicación del proyecto de ley de prevención y lucha contra los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio y del proyecto de plan de acción nacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, una vez que hayan sido aprobados (República de Moldova);

139.53 Acelerar la aprobación, por el órgano competente, del proyecto de plan de acción nacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y asignar recursos suficientes a su aplicación (Etiopía);

139.54 Acelerar los procedimientos de adopción del proyecto de plan de acción nacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Togo);

139.55 Consolidar el proyecto de plan de acción nacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (República Bolivariana de Venezuela);

139.56 Continuar los esfuerzos para ultimar el proyecto de plan de acción nacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Namibia);

139.57 Adoptar todas las medidas necesarias para afrontar la xenofobia a través de la legislación, programas adecuados de sensibilización pública y la promoción de la tolerancia y de la diversidad cultural, y adoptar un plan de acción nacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Suecia);

139.58 Seguir promoviendo la correcta aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban por la comunidad internacional, en aras de la lucha contra el racismo (China);

139.59 Colaborar con la sociedad civil, los activistas, las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación para encontrar una posición concertada en torno al proyecto de ley sobre los delitos motivados por prejuicios (Estados Unidos de América);

139.60 Reforzar las medidas para prevenir la violencia contra los extranjeros, como programas integrales de formación y sensibilización sobre la xenofobia y los derechos de los migrantes, incluidos los refugiados y los solicitantes de asilo, y programas que fomenten la inclusión (Canadá);

139.61 Sensibilizar a la sociedad sobre todas las formas de pensamiento racista y xenófobo y las actitudes que favorecen el desarrollo sostenible y la estabilidad regional (Hungría);

139.62 Llevar a cabo campañas educativas sobre el acceso a los recursos judiciales en los casos de discriminación racial (Timor-Leste);

139.63 Seguir la recomendación del Comité de Derechos Humanos de redoblar los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las manifestaciones de racismo y xenofobia y mejorar la actuación policial en respuesta a la violencia contra los no ciudadanos (Honduras);

139.64 Mejora la respuesta policial a la violencia contra los extranjeros (República Centroafricana);

139.65 Redoblar los esfuerzos para prevenir y erradicar todas las manifestaciones de racismo y xenofobia y mejorar la respuesta policial a la violencia contra los refugiados, los solicitantes de asilo y los migrantes, entre otros (Guatemala);

139.66 Proseguir los esfuerzos para prevenir y erradicar todas las manifestaciones de racismo y xenofobia y mejorar la respuesta policial a la violencia contra los no nacionales (Estado de Palestina);

139.67 No solo esforzarse por enjuiciar a los autores, sino también por establecer un diálogo entre los interesados pertinentes para abordar las causas profundas de la xenofobia (Tailandia);

139.68 Enjuiciar a quienes actúen motivados por la discriminación racial y la xenofobia y alentar el diálogo entre las comunidades en conflicto (República Centroafricana);

139.69 Adoptar las medidas adecuadas para sancionar a los autores de actos motivados por la discriminación racial y la xenofobia (Uganda);

139.70 Velar por que se investiguen todos los incidentes de delitos motivados por prejuicios y discurso de odio y enjuiciar a los autores de estos actos (Israel);

139.71 Esforzarse por exigir responsabilidades a los autores de actos de violencia xenófoba (Australia);

139.72 Adoptar las medidas jurídicas que corresponda, incluidas indemnizaciones, ante las agresiones a extranjeros que causaron la pérdida de vidas y daños a la propiedad en partes del país (Etiopía);

139.73 Proseguir la lucha contra todas las formas de discriminación racial, xenofobia y racismo, en particular los dirigidos a los refugiados, los solicitantes de asilo y los migrantes (Senegal);

139.74 Proseguir los esfuerzos para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo contra los no nacionales (Bangladesh);

139.75 Redoblar los esfuerzos para prevenir y eliminar todos los indicios de racismo y xenofobia (República Centrafricana);

139.76 Luchar contra todas las formas de xenofobia y rechazar la discriminación de los migrantes (Chad);

139.77 Adoptar medidas adecuadas para combatir los actos de racismo y xenofobia contra los no nacionales (Congo);

139.78 Fortalecer la política de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Côte d'Ivoire);

139.79 Adoptar todas las medidas adicionales necesarias para prevenir y erradicar todas las manifestaciones de racismo y xenofobia contra los no nacionales, incluidos los refugiados, los solicitantes de asilo y los migrantes (Grecia);

139.80 Tomar medidas para prevenir el riesgo de violencia contra los extranjeros, los migrantes o los solicitantes de asilo (Francia);

139.81 Adoptar todas las medidas necesarias para poner fin a la explotación de los migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, y para facilitar su integración en la sociedad (Turquía);

139.82 Prevenir la discriminación racial y otras formas de expresión de tono xenófobo contra los extranjeros (Kenya);

139.83 Fortalecer las medidas para prevenir y erradicar todas las manifestaciones de discriminación, xenofobia y violencia contra los extranjeros (Rwanda);

139.84 Proseguir la lucha contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia (Libia);

139.85 Promover el diálogo entre las comunidades con miras a hacer frente a las causas profundas de la discriminación y la violencia (Guatemala);

139.86 Realizar esfuerzos adicionales para luchar contra la discriminación y la xenofobia (Iraq);

139.87 Intensificar las medidas para combatir las agresiones sistemáticas contra los inmigrantes (Mozambique);

139.88 Seguir mejorando las estrategias y los planes de desarrollo socioeconómico para evitar la xenofobia y demás formas de intolerancia hacia los extranjeros en Sudáfrica (Ucrania);

139.89 Mejorar la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos violentos contra las personas de grupos vulnerables (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

139.90 Considerar la posibilidad de ampliar la política de acción afirmativa a la población de color (Perú);

139.91 Proteger a las personas con albinismo de la violencia, los secuestros, la discriminación y la estigmatización (Portugal);

139.92 Proteger a las personas con albinismo (Congo);

139.93 Adoptar medidas para proteger a las personas con albinismo y realizar campañas educativas de promoción de la tolerancia y el respeto de la diversidad (Israel);

139.94 Investigar exhaustivamente y enjuiciar los incidentes denunciados de secuestro y asesinato de personas con albinismo (Sierra Leona);

139.95 Incluir en los planes de acción la protección de las personas con albinismo (Honduras);

139.96 Reforzar la protección de las personas con albinismo de la violencia, los secuestros, la discriminación, la estigmatización y las formas conexas de intolerancia (Mauritania);

139.97 Incorporar a las organizaciones no gubernamentales en el grupo de trabajo relativo a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, y actualizar y aplicar la estrategia nacional para esas personas (Estados Unidos de América);

139.98 Desarrollar políticas, planes y campañas de información para erradicar en todos los niveles los estereotipos y la discriminación basados en la orientación sexual o la identidad de género, centrándose en particular en los funcionarios públicos y los agentes del orden (Chile);

139.99 Reforzar la protección de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales contra la

estigmatización, el acoso y la discriminación promoviendo la tolerancia de la diversidad sexual y las diferentes identidades de género, y calificando claramente de delito motivado por prejuicios los actos de violencia contra esas personas (Bélgica);

139.100 Adoptar medidas urgentes para investigar y sancionar efectivamente a los autores de actos de discriminación y violencia contra personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Argentina);

139.101 Adoptar medidas para prevenir, investigar y enjuiciar los casos de violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género (Israel);

139.102 Fortalecer el sistema de vigilancia, denuncia y análisis de los delitos de violencia y discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género (Países Bajos);

139.103 Considerar la posibilidad de otorgar una atención prioritaria a los pueblos indígenas, sobre todo en lo que respecta al idioma, la educación y la redistribución de las tierras (Perú);

139.104 Reforzar la eficacia y la aplicación sistemática de la ley de desarrollo de los recursos mineros en lo que respecta al empleo, la vivienda, el desarrollo social y la protección del medio ambiente (Cabo Verde);

139.105 Seguir desarrollando y aplicando un marco para que las empresas, en particular las del sector extractivo, rindan cuentas por las violaciones de los derechos humanos y la degradación ambiental que causen sus operaciones (Filipinas);

139.106 Redactar y aplicar reglamentación para asegurar que las empresas cumplan las normas internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, trabajo y medio ambiente, entre otras (Togo);

139.107 Seguir luchando contra la violencia y la delincuencia en las grandes ciudades (Angola);

139.108 Intensificar la lucha contra el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de policía (Cabo Verde);

139.109 Revisar las leyes y políticas de mantenimiento del orden público y uso de la fuerza, incluida la fuerza letal, por los agentes de la policía (Grecia);

139.110 Adoptar nuevas iniciativas de supervisión y formación en derechos humanos de los agentes del orden, entre otras cosas para afrontar la violencia vinculada con la xenofobia, y velar por que las fuerzas de seguridad que se ocupan de aplicar la ley cumplan las normas de las Naciones Unidas (Austria);

139.111 Redoblar los esfuerzos para reducir el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía mediante una labor integral de educación de los agentes del orden sobre los procedimientos adecuados, y enjuiciar a aquellos que persistan en esa falta de conducta (Islandia);

139.112 Adoptar medidas eficaces para prevenir el uso excesivo de la fuerza y proteger los derechos humanos de las personas privadas de libertad (Santa Sede);

139.113 Mejorar las condiciones en los centros de privación de libertad y evitar el hacinamiento y la detención de los migrantes (México);

139.114 Velar por que la Dirección Independiente de Investigación de la Policía investigue todas las denuncias de tortura (Alemania);

139.115 Intensificar los esfuerzos para proporcionar asistencia jurídica a las personas sin recursos, de forma de garantizar el acceso de todos a la justicia y a un juicio imparcial (Burundi);

139.116 Velar por que los proyectos de ley relativos a los tribunales y dirigentes tradicionales que se están debatiendo se ajusten a los compromisos internacionales de Sudáfrica (Francia);

139.117 Seguir prestando cada vez más atención al fortalecimiento del estado de derecho (Federación de Rusia);

139.118 Proseguir los esfuerzos para garantizar el derecho de acceso a la información y la libertad de expresión aprobando reglamentación que se ajuste a la Constitución de Sudáfrica y a los tratados y compromisos internacionales que obligan al país (Polonia);

139.119 Revisar el texto del proyecto de ley de protección de la información del Estado para suprimir cualquier limitación a la libertad de expresión, incluida la persecución injustificada de los denunciantes de irregularidades (Suecia);

139.120 Seguir revisando el proyecto de ley de protección de la información del Estado para que respete plenamente el derecho internacional de los derechos humanos, en particular el derecho a la libertad de opinión y de expresión (Suiza);

139.121 Proteger a los periodistas y escritores, especialmente a los que trabajan para los medios de comunicación de propiedad del Estado y las emisoras públicas, para que puedan trabajar libremente y sin temor a represalias por expresar críticas u ocuparse de temas que el Gobierno pueda considerar delicados (Suecia);

139.122 Velar por que toda vigilancia de las comunicaciones cumpla los criterios de necesidad y proporcionalidad (Liechtenstein);

- 139.123 Adoptar las medidas necesarias para que todas las operaciones de los organismos de inteligencia sean controladas por un mecanismo de supervisión independiente (Liechtenstein);
- 139.124 Continuar la lucha contra la trata de seres humanos y reforzar las medidas de protección de las víctimas de la trata (Sri Lanka);
- 139.125 Cooperar estrechamente con los organismos gubernamentales y no gubernamentales extranjeros pertinentes para hacer frente a la trata de personas, y velar por que se preste la debida protección a los diferentes grupos de víctimas, incluidas las víctimas extranjeras (Tailandia);
- 139.126 Proseguir la lucha contra la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, en el marco de la aplicación de la legislación nacional y los convenios internacionales ratificados por Sudáfrica (Emiratos Árabes Unidos);
- 139.127 Proseguir las medidas de lucha contra la trata de seres humanos (Azerbaián);
- 139.128 Seguir esforzándose por luchar contra la trata de personas por conducto de la aplicación efectiva de la Ley de Prevención y Lucha contra la Trata de Personas (Maldivas);
- 139.129 Considerar la posibilidad de formular un plan de acción nacional sobre la trata, que haga hincapié en los datos acerca de la trata de niños (Bangladesh);
- 139.130 Seguir promoviendo el desarrollo económico social sostenible, erradicando la pobreza y mejorando el nivel de vida de las personas (China);
- 139.131 Sobre la base de la tradición de respeto del estado de derecho del país, luchar activamente contra la corrupción y demás obstáculos al goce de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de la población (Noruega);
- 139.132 Seguir aplicando medidas de transformación económica del país (Pakistán);
- 139.133 Perseverar en los esfuerzos en favor del goce de los derechos al trabajo, la salud, la educación y la alimentación (Federación de Rusia);
- 139.134 Seguir fortaleciendo los programas sociales en el contexto de la consolidación nacional y la cohesión social (República Bolivariana de Venezuela);
- 139.135 Proseguir la aplicación del plan nacional de desarrollo (Pakistán);
- 139.136 Seguir consolidando el plan nacional de desarrollo en lo relativo a la erradicación de la pobreza (República Bolivariana de Venezuela);
- 139.137 Redoblar los esfuerzos para superar los desafíos relativos a los derechos económicos, como reducir el desempleo y aliviar la pobreza (Indonesia);
- 139.138 Fortalecer las medidas de política y programáticas orientadas a superar los grandes desafíos de la desigualdad, la pobreza y el desempleo (Zimbabwe);
- 139.139 Redoblar los esfuerzos para mejorar el acceso de los jóvenes y los grupos vulnerables al trabajo decente (Angola);
- 139.140 Seguir adelante con los programas de crecimiento económico y reducción del desempleo (Federación de Rusia);
- 139.141 Seguir asegurando el acceso efectivo de los grupos vulnerables a la protección social (Madagascar);
- 139.142 Seguir aplicando medidas para reducir la pobreza y la desigualdad (Cuba);
- 139.143 Fortalecer la política de lucha contra la pobreza en las zonas rurales (Côte d'Ivoire);
- 139.144 Proseguir la política de reducción de la pobreza, en particular de los grupos vulnerables que viven en zonas aisladas y rurales (Djibouti);
- 139.145 Proseguir la labor en favor del desarrollo y el alivio de la pobreza por medio de la comunidad, en particular en lo que respecta a los grupos vulnerables, como las mujeres y los niños (República Islámica del Irán);
- 139.146 Adoptar nuevas medidas para mejorar la situación de las categorías vulnerables de la población, en especial de los niños que viven en la pobreza, sufren inseguridad alimentaria o son víctimas de malos tratos, y de las personas con discapacidad, que siguen siendo víctimas de estigma y discriminación (Polonia);
- 139.147 Proseguir los esfuerzos para erradicar la pobreza y la desigualdad (Líbano);
- 139.148 Continuar la labor de erradicación de la pobreza y la desigualdad social (Sudán del Sur);
- 139.149 Proseguir los esfuerzos en pos del desarrollo, la erradicación de la pobreza y la eliminación de la discriminación racial (Yemen);

- 139.150 Proseguir los esfuerzos para eliminar la pobreza y reducir la desigualdad (Azerbaián);
- 139.151 Seguir promoviendo las políticas de desarrollo rural encaminadas a proteger los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 139.152 Explorar, en consulta con todas las partes interesadas, la posibilidad de adoptar un ingreso básico universal para suplantar al sistema de protección social existente (Haití);
- 139.153 Acelerar los procesos consultivo y legislativo necesarios para establecer jubilaciones y pensiones de invalidez obligatorias para todos los trabajadores (Mauricio);
- 139.154 Proseguir los avances en la prestación de vivienda adecuada a través de programas como el subsidio integrado para los asentamientos humanos y el subsidio para el desarrollo de los asentamientos urbanos (Malasia);
- 139.155 Continuar los esfuerzos para que las viviendas, las escuelas y los centros de salud cuenten con agua potable y saneamiento (Djibouti);
- 139.156 Seguir mejorando el goce del derecho humano al agua y el saneamiento, otorgando especial atención a que todos los hogares, centros de salud y locales educativos cuenten con agua potable salubre y mejores servicios de saneamiento (España);
- 139.157 Perseverar en los esfuerzos encaminados a que todos los hogares, escuelas y centros de salud cuenten con agua potable salubre y saneamiento (Uruguay);
- 139.158 Adoptar todas las medidas necesarias para optimizar la distribución de tierras en el marco de una reforma agraria, proporcionando apoyo y formación adecuados a los beneficiarios, en estrecha consulta con todas las partes interesadas (Haití);
- 139.159 Seguir adoptando medidas para eliminar las injusticias y desigualdades históricas en todos los sectores, en especial en los de la salud y la educación, con miras a mejorar el nivel de vida de toda la población (Namibia);
- 139.160 Proseguir los esfuerzos de mejora del sistema de salud (Sudán);
- 139.161 Perseverar en los esfuerzos para garantizar a todos los sudafricanos el acceso a una atención de la salud de calidad, en el marco de la labor destinada a lograr la cobertura sanitaria universal a más tardar en 2030 (Malasia);
- 139.162 Intensificar los esfuerzos para reducir las diferencias en la atención de la salud entre las zonas urbanas y rurales (Santa Sede);
- 139.163 Adoptar medidas eficaces para eliminar la disparidad en la atención de la salud entre las zonas rurales y urbanas y para mejorar la calidad de los servicios de salud en todo el país, entre otras cosas mediante la aprobación de legislación eficaz y la modificación de las normas sanitarias nacionales (Maldivas);
- 139.164 Seguir afrontando el problema de la mortalidad materna (Portugal);
- 139.165 Consolidar y aplicar plenamente los programas de prevención y eliminación de la tuberculosis y tomar parte en la cooperación internacional en este ámbito (República Popular Democrática de Corea);
- 139.166 Continuar con las medidas orientadas a eliminar la discriminación e intensificar los esfuerzos de lucha contra la infección por el VIH, asegurando la igualdad de acceso al tratamiento y los servicios de apoyo (Japón);
- 139.167 Perseverar en la lucha contra el VIH adoptando una política nacional integral para atender la epidemia, las enfermedades de transmisión sexual y la tuberculosis (Libia);
- 139.168 Intensificar los esfuerzos para hacer frente a la epidemia del VIH (Turquía);
- 139.169 Proseguir los programas de lucha contra el VIH/SIDA (Argelia);
- 139.170 Fortalecer las políticas nacionales relativas a la cobertura de la salud pública, en particular en lo que respecta a la lucha contra el VIH/SIDA en las zonas rurales (Angola);
- 139.171 Seguir aplicando medidas para prevenir la transmisión del VIH/SIDA (República Islámica del Irán);
- 139.172 Incorporar a los planes de estudios una educación sexual integral que contemple el consentimiento, los anticonceptivos y la violencia de género, entre otros aspectos (Dinamarca);
- 139.173 Mejorar los conocimientos de los trabajadores de la salud y los adolescentes sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos, entre otras cosas mediante una educación sexual integral, también de los adultos y niños varones (Islandia);
- 139.174 Prevenir los embarazos no deseados, como dispone la Ley de Libertad de Interrupción del Embarazo (Islandia);
- 139.175 Hacer más esfuerzos para lograr el acceso universal y en igualdad de condiciones a la educación (República Popular Democrática de Corea);

- 139.176 Intensificar las actividades orientadas a hacer plenamente efectivo el derecho a la educación y seguir aumentando la inversión en ese ámbito (República Islámica del Irán);
- 139.177 Seguir ampliando las posibilidades de acceder a la educación pública y elevar la calidad de la enseñanza primaria, secundaria y terciaria, y asegurar la igualdad de oportunidades y que nadie se quede atrás (Botswana);
- 139.178 Proporcionar un acceso sin condiciones a la enseñanza primaria, secundaria y terciaria a todos los grupos de la sociedad, con independencia de su situación socioeconómica, origen étnico o género (Alemania);
- 139.179 Mejorar la calidad de la enseñanza básica ejecutando programas para velar por que los docentes cuenten con conocimientos suficientes de las asignaturas y reciban una formación adecuada, así como otorgando la prioridad a las escuelas más desfavorecidas en los programas de infraestructura y demás programas de mejoras (Canadá);
- 139.180 Proseguir el aumento de la inversión para mejorar la educación en las zonas rurales (China);
- 139.181 Seguir proporcionando recursos suficientes al programa de construcción de escuelas provinciales para que más niños, sobre todo los de las comunidades rurales pobres, puedan acceder a escuelas seguras y debidamente equipadas (Singapur);
- 139.182 Continuar la mejora de la calidad de la educación, incluida la calidad y disponibilidad de los locales escolares, los materiales didácticos, el personal docente y los planes de estudios, otorgando la prioridad a las escuelas más desfavorecidas (Estado de Palestina);
- 139.183 Adoptar medidas concretas para garantizar el derecho a la educación para todos, centrándose en reducir el nivel del abandono escolar y en mejorar la calidad de la enseñanza (República de Moldova);
- 139.184 Encontrar soluciones adecuadas al considerable descenso de la tasa de asistencia escolar en la enseñanza secundaria, en especial de las niñas (Mauritania);
- 139.185 Priorizar a la retención de las niñas en las escuelas y otorgarles las oportunidades y el entorno necesarios para que avancen a la par de sus colegas varones (Botswana);
- 139.186 Seguir impartiendo educación en materia de derechos humanos, en particular mediante el acceso a la información y la promoción de los mecanismos existentes de protección y reparación (Ecuador);
- 139.187 Adoptar medidas para asegurar la educación inclusiva de las personas con discapacidad (Israel);
- 139.188 Hacer efectivo, con carácter prioritario, el derecho a una enseñanza básica inclusiva para todos los niños con discapacidad (Australia);
- 139.189 Seguir combatiendo todas las formas de discriminación de la mujer y la violencia en su contra, y aumentar la presencia de las mujeres en los altos cargos directivos (Túnez);
- 139.190 Consolidar los programas que se están aplicando para promover el empoderamiento de la mujer y la igualdad de género (Zimbabue);
- 139.191 Intensificar los esfuerzos para promover la igualdad de género (Timor-Leste);
- 139.192 Adoptar medidas urgentes para derogar las leyes que discriminan a la mujer en esferas como el matrimonio y las relaciones familiares (Argentina);
- 139.193 Acelerar la promulgación del proyecto de ley de empoderamiento de la mujer e igualdad de género (Maldivas);
- 139.194 Adoptar lo antes posible el proyecto de ley de empoderamiento de la mujer e igualdad de género (España);
- 139.195 Intensificar la lucha contra la discriminación y la violencia por motivos de género, erradicar su aceptabilidad social y redoblar los esfuerzos para proteger a las víctimas y proporcionarles reparación por la vulneración de sus derechos, y exigir responsabilidades a los autores (Chequia);
- 139.196 Prevenir y combatir todas las formas de discriminación y eliminar la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica (Filipinas);
- 139.197 Reducir la violencia contra la mujer mediante campañas de sensibilización y movilización destinadas a modificar las normas sociales, aumentar considerablemente la responsabilidad jurídica por la violencia contra la mujer y mejorar la planificación estratégica nacional con miras a la movilización de recursos y la mayor coordinación de la lucha contra esa violencia (Canadá);
- 139.198 Aplicar una estrategia nacional para modificar o erradicar, de conformidad con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, las prácticas nocivas y los estereotipos que discriminan a la mujer (Uruguay);
- 139.199 Intensificar los esfuerzos para prevenir y combatir todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer, entre otras cosas adoptando y aplicando medidas eficaces en ese ámbito, y velar por que las mujeres víctimas de la violencia reciban ayuda adecuada y por que los autores comparezcan ante la justicia (Italia);

139.200 Esforzarse por erradicar las prácticas culturales o tradicionales nocivas para las mujeres y las niñas llevando a cabo campañas educativas, alentando la notificación de los casos y denunciando públicamente esas prácticas; asignando con carácter urgente un presupuesto suficiente a la aplicación de las principales medidas previstas en la Ley contra la Violencia Doméstica; intensificando la recopilación sistemática y exhaustiva de datos desglosados sobre la incidencia de todas las formas de violencia contra la mujer, incluido el feminicidio y la violencia en la pareja; y utilizando esos datos en la formulación de las respuestas de política y labor de vigilancia (Irlanda);

139.201 Adoptar todas las medidas necesarias para salvaguardar el pleno disfrute de los derechos humanos por parte de las mujeres y las niñas, entre otras cosas combatiendo la violencia sexual y de género (Estonia);

139.202 Seguir combatiendo la violencia de género (Djibouti);

139.203 Intensificar los esfuerzos destinados a combatir la violencia contra la mujer (Francia);

139.204 Investigar exhaustivamente las causas profundas de la violencia de género y basar las futuras intervenciones de política en los resultados de esas investigaciones (Noruega);

139.205 Fortalecer las medidas para abordar la grave cuestión de la violencia contra la mujer, que sigue vigente, y aceptar las recomendaciones de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (Japón);

139.206 Asegurar la aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica, en especial en lo relativo a la violencia contra la mujer (Namibia);

139.207 Hacer operativo el Consejo Nacional contra la Violencia de Género, asignarle recursos suficientes y concebir un plan estratégico multisectorial sobre esa cuestión (España);

139.208 Adoptar un plan nacional amplio para abordar de manera integral el problema de la violencia de género, ya sea física, psicológica o sexual, proporcionando a todos los servicios públicos pertinentes recursos suficientes para aplicar las políticas en ese ámbito, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de las mujeres y las niñas más vulnerables (Chile);

139.209 Establecer una estrategia nacional integral y coordinada de lucha contra la violencia de género, para asegurar la aplicación del marco jurídico y afrontar las elevadas tasas de violencia sexual y de género, de la que también son víctimas los niños (Finlandia);

139.210 Formular un plan estratégico nacional integral y multisectorial sobre la violencia de género (Países Bajos);

139.211 Retomar la labor de redacción de un plan de acción nacional de lucha contra la violencia de género (Georgia);

139.212 Reactivar los esfuerzos para formular un plan estratégico nacional sobre la violencia de género y asignar suficientes recursos a su aplicación (Eslovenia);

139.213 Adoptar más medidas para luchar contra todos los tipos de violencia de género y aplicar la legislación vigente en la materia, entre otras cosas llevando adelante campañas sensibilización y proporcionando una atención adecuada a las mujeres y niñas víctimas de la violencia (Brasil);

139.214 Formular políticas y programas integrales de lucha contra la violencia de género, que incluyan la formación de los agentes del orden, los fiscales y los jueces, para abordar debidamente esos casos (Israel);

139.215 Continuar e intensificar los esfuerzos para proteger y proporcionar reparación a las mujeres que sufren violencia, y seguir sensibilizando, por conducto de la formación y otros medios, a los miembros del sistema judicial y la policía sobre la necesidad de actuar en todos los casos de violencia sexual y de género, incluida la que obedece a la orientación sexual o identidad o expresión de género, reales o aparentes (Suecia);

139.216 Llevar a cabo una campaña nacional en favor de la eliminación de la violencia sexual y de género que incluya información sobre los derechos de las víctimas (México);

139.217 Intensificar los esfuerzos para garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, la protección y otros recursos, y establecer mecanismos más sólidos para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia de género y proporcionar reparación a las víctimas (Austria);

139.218 Realizar los esfuerzos necesarios para mejorar el funcionamiento de los tribunales que se ocupan de los delitos sexuales, e intensificar al mismo tiempo las campañas de sensibilización encaminadas a subsanar la insuficiente utilización de estos tribunales (Haití);

139.219 Reforzar la labor destinada a asegurar la exhaustiva investigación y el enjuiciamiento de los delitos de violencia doméstica y de género y el acceso de las víctimas a la justicia (Mongolia);

139.220 Asignar recursos suficientes a la ejecución de la política para la juventud, con miras a aprovechar cabalmente la participación de los delegados de la juventud en los foros internacionales, e incluir a los jóvenes de las zonas rurales y reforzar la imparcialidad e independencia políticas de los representantes de los jóvenes (Dinamarca);

139.221 Armonizar la legislación para que la edad mínima para contraer matrimonio sea de 18 años para los niños y las

niñas, sin excepción (Haití);

139.222 Aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño armonizando la legislación nacional con miras a fijar en 18 años la edad mínima para contraer matrimonio de las niñas y los niños, y eliminar los obstáculos a la inscripción de los nacimientos (Kenya);

139.223 Aumentar a 18 años la edad mínima para contraer matrimonio de los niños y las niñas y armonizar la legislación a esos efectos (Sierra Leona);

139.224 Armonizar la legislación de Sudáfrica para asegurar que la edad mínima para contraer matrimonio sea de 18 años para los niños y las niñas (Zambia);

139.225 Consagrar en la legislación una edad mínima para contraer matrimonio de 18 años para las niñas y los niños y adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y eliminar el turismo sexual con niños y la explotación del trabajo infantil (Eslovenia);

139.226 Revisar la Ley de la Infancia para que la edad mínima para contraer matrimonio sea de 18 años para los niños y las niñas (Bélgica);

139.227 Adoptar todas las medidas necesarias para poner fin a la violencia sexual y de género, en especial mediante programas adecuados de formación con perspectiva de género para las fuerzas del orden, la fiscalía nacional y el poder judicial y la aprobación de legislación específica sobre la práctica del *ukuthwala* (matrimonio infantil) (Alemania);

139.228 Concebir medidas específicas para educar a la sociedad y aplicar la legislación vigente sobre el *ukuthwala* y otras prácticas consuetudinarias que dan lugar a matrimonios infantiles y forzados (Hungría);

139.229 Proseguir los esfuerzos para combatir la violencia sexual contra los niños (Argelia);

139.230 Intensificar la labor de prevención de las prácticas nocivas para los niños (Timor-Leste);

139.231 Modificar la Ley de la Infancia con objeto de prohibir que se someta a pruebas de virginidad a los niños, con independencia de su edad (Zambia);

139.232 Intensificar la lucha contra el trabajo infantil y velar por que los niños gocen de los derechos que les garantizan las normas internacionales (Iraq);

139.233 Aprobar legislación que prohíba todas las formas de castigos corporales en la esfera privada (Israel);

139.234 Acelerar la aprobación de legislación que prohíba todas las formas de castigos corporales en el hogar, incluidos los “castigos razonables”, y velar por que quienes inflijan castigos corporales rindan cuentas de ello (Liechtenstein);

139.235 Garantizar la inscripción al nacer de todos los niños, así como la inscripción tardía de aquellos que no hayan sido inscritos oportunamente (Chequia);

139.236 Facilitar en mayor medida los procedimientos administrativos de inscripción de los nacimientos, en especial de los niños desfavorecidos de las zonas rurales y pobres (Serbia);

139.237 Revisar y modificar todas las leyes y los reglamentos relativos a la inscripción de los nacimientos y la nacionalidad para ajustarlos plenamente a la Convención sobre los Derechos del Niño (Albania);

139.238 Revisar y modificar todas las leyes y los reglamentos relativos a la inscripción de los nacimientos y la nacionalidad para asegurar su plena conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (Liechtenstein);

139.239 Revisar las leyes y reglamentos sobre inscripción de los nacimientos, para asegurar que se ajusten plenamente a la Convención sobre los Derechos del Niño (Portugal);

139.240 Garantizar la inscripción de todos los niños que nacen en el territorio de Sudáfrica, con independencia de la condición migratoria o la nacionalidad de sus padres (México);

139.241 Modificar las leyes y los reglamentos para garantizar la inscripción universal de todos los niños que nacen en el territorio del país (Turquía);

139.242 Seguir velando por que los niños migrantes no acompañados que ingresen a Sudáfrica permanezcan en centros de atención para la infancia y la juventud y por que se los trate como niños que necesitan atención y protección (Santa Sede);

139.243 Evitar la privación de nacionalidad que resulta del bloqueo de los documentos de identidad y establecer un procedimiento específico para detectar a los apátridas (Hungría).

140. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.